

**INFORME DE
ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Nº EXPEDIENTE: CT340-24-015

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE CUBIERTAS CON DRON PARA LOS
CENTROS ITV DE VEIASA**

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. EMPRESAS PARTICIPANTES	3
3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	3
4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	5
5. PROPUESTAS	6

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a los PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE CUBIERTAS CON DRON PARA LOS CENTROS ITV DE VEIASA, Expediente nº CT340-24-015, con la finalidad de proponer qué empresas pueden continuar en el procedimiento al cumplir todos los requisitos exigidos. También se incluye la valoración técnica y económica de esas empresas.

2. EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado ofertas a esta licitación son las siguientes:

EMPRESA
ENNEO INGENIERIA S.L
LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO S.L.
PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a adjuntar en el sobre electrónico único:

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso
3. Anexo 4: Proposición económica
4. Anexo 5: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)

3.1. Análisis de la documentación económica (Anexo 4)

Se comprueban los siguientes puntos de las ofertas:

3.1.1. **Si se incluye el documento de Proposición económica, según el modelo del Anexo 4 del CR.**

Tras el análisis de la documentación económica presentada por los licitadores se obtuvieron los siguientes resultados:

- Todos presentan correctamente cumplimentado el Anexo 4.

3.1.2. **Si se incluyen porcentajes o importes superiores a los máximos indicados para cada concepto en el apartado 2.1 del Cuadro Resumen.**

Tras el análisis de la documentación económica presentada por los licitadores se obtuvieron los siguientes resultados:

- Presentan correctamente cumplimentado el Anexo 4.

El importe económico de las ofertas presentadas es el siguiente:

SERVICIO	PRECIO MÁXIMO (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)		
		ENNEO INGENIERIA S.L	LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO S.L.	PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L
Inspección visual de la cubierta de los centros a inspeccionar se detallan en el ANEXO I del PPT con auxilio de Dron para las zonas nos accesibles sin medios especiales, incluso desplazamiento a la estación, estancia y dietas del técnico inspector.	14.950,00 €	11.902,50 €	14.450,00 €	9.817,00 €
Recopilación de datos de campo, edición y montaje de videos y fotografías, así como redacción de informe de inspección de los centros a inspeccionar se detallan en el ANEXO I del PPT.				
Grabación, organización y aporte de disco duro portátil con diferentes videos y fotografías efectuadas de los centros a inspeccionar se detallan en el ANEXO I del PPT				

4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se analiza en este apartado la documentación definida en el punto 8 del CR:

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen).

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

El importe económico de las ofertas presentadas es el siguiente:

EMPRESAS	IMPORTE OFERTA	PUNTOS ECONÓMICOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)
ENNEO INGENIERIA S.L	11.902,50 €	78,76
LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO S.L	14.450,00 €	52,81
PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L	9.817,00 €	100,00

4.1. Ofertas en presunción de anormalidad

En el punto 10 “OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS” del cuadro resumen se definen los criterios de anormalidad:

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas presentadas por los licitadores cuyo importe sea inferior en más de un 25% a la media aritmética de las ofertas no excluidas de la licitación, sin incluir en dicho cálculo el importe de licitación.

EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTA	% Desviación media aritmética
ENNEO INGENIERIA S.L	11.902,50 €	1,28 %
LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO S.L	14.450,00 €	Oferta superior a la media aritmética
PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L	9.817,00 €	18,58 %
Media Aritmética	12.056,50 €	
Oferta Anormalmente Baja (inferior al 25% de la media aritmética)	9.645,20 €	

Ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad económica

CLASIFICACION:

EMPRESAS	IMPORTE OFERTA	PUNTOS ECONÓMICOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)	CLASIFICACIÓN
ENNEO INGENIERIA S.L	11.902,50 €	78,76	2º
LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO S.L	14.450,00 €	52,81	3º
PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L	9.817,00 €	100,00	1º

5. PROPUESTAS

Proponer al Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE CUBIERTAS CON DRON PARA LOS CENTROS ITV DE VEIASA, expediente n.º CT340-24-015, a la empresa PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. por presentar la oferta mejor puntuada.

Sevilla a fecha de la firma

Elaborado por (1): Fdo. Técnico de la Unidad de Mantenimiento y E.E.	Revisado por (1): Fdo. Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E.
---	---

⁽¹⁾ Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.